

## **APRUEBA IFE LINEAMIENTOS PARA EL VOTO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

- **El Instituto llevará a cabo acciones para difundir el voto en el exterior**
- **Ni partidos ni candidatos podrán realizar actos de campaña o hacer propaganda electoral fuera del territorio nacional**
- **El Consejo General designó a Rolando de Lassé Cañas como nuevo Director Jurídico del Instituto Federal Electoral**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó los Lineamientos Generales para la Aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) con relación a los artículos 296 y 297, mediante los cuales se establecen las normas a las que deberán sujetarse los partidos políticos y sus candidatos a la Presidencia de la República, respecto al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El IFE anunció que en los próximos días establecerá los mecanismos apropiados para difundir las propuestas de los candidatos, a través de debates y programas especiales y se enviarán a los connacionales en el extranjero las plataformas de los partidos políticos junto con la boleta electoral.

En la sesión extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente, Luis Carlos Ugalde, añadió que estas acciones se llevarán a cabo con el propósito de generar una contienda equitativa y que los votantes en el extranjero emitan su sufragio de manera informada y razonada, "con esto estamos otorgando certeza a los partidos", agregó.

El Cofipe prohíbe a los partidos políticos nacionales y a sus candidatos realizar actos de campaña, actividades tendientes a la obtención del voto o difusión de su propaganda electoral en el extranjero.

De acuerdo al artículo 182 del Cofipe, se entienden como actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades en las que los partidos políticos, sus candidatos o voceros se dirijan al electorado para promover sus candidaturas. Se considera propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones producidos y difundidos por partidos políticos, candidatos o precandidatos.

Los institutos políticos no podrán erogar recursos provenientes del financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para actividades ordinarias o de campaña en el extranjero. También están impedidos de realizar aportaciones personas físicas o morales extranjeras, organismos internacionales y personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Los partidos políticos y candidatos tampoco podrán contratar, en México o el extranjero, por sí o por interpósita persona, mensajes o propaganda electoral para ser transmitidos o publicados en el extranjero.

El Consejero Rodrigo Morales celebró la evolución lograda mediante el debate, porque los lineamientos aprobados recogen el ánimo cuidadoso y desarrollan el espíritu del legislador. De esta manera –dijo– se logran armonizar los deberes de los partidos con las restricciones legales que los propios institutos políticos incluyeron en el Libro Sexto, a través de sus legisladores.

De igual modo, se aprobó por mayoría la propuesta de la Consejera Alejandra Latapí de eliminar el párrafo tercero del artículo 6° del proyecto de acuerdo que prohibía a los partidos políticos y candidatos conceder entrevistas en el extranjero. La Consejera Latapí aclaró que no se pretende inhibir la labor informativa de los medios, ni mucho menos la libertad de información.

El máximo órgano deliberativo del IFE modificó el artículo 2° de los Lineamientos Generales que se refiere a la responsabilidad que asumen los partidos por la conducta de sus miembros y las personas relacionadas con sus actividades.

Las quejas o denuncias que promuevan los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General por violación al artículo 296 del Cofipe deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Ejecutiva del IFE y cumplir con los siguientes requisitos: narración expresa y clara de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos en los cuales se basa la queja o denuncia.

De esta manera, los mexicanos residentes en el extranjero contarán con información para poder emitir su sufragio de manera informada y razonada, y en cumplimiento de los artículos 69, 96 y 190 del Cofipe, el Instituto establecerá los mecanismos adecuados para la difusión de las plataformas electorales de los candidatos presidenciales.

Por otra parte, el Consejo General del IFE también aprobó los Lineamientos Generales relativo a las causas por las que no podrán quedar inscritos los ciudadanos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que servirán como comprobante de domicilio en el exterior.

**Causas por las que no se inscribirá al ciudadano**

	<b>Causa (las letras corresponden a las del proyecto de Acuerdo)</b>
<b>Solicitud de inscripción</b> en el listado nominal de electores residentes en el extranjero	a. Que no se envíe por correo certificado.
	b. Que se <b>envíe</b> después del 15 de enero de 2006.
	c. Que el IFE la <b>reciba</b> después del 15 de febrero de 2006
	d. Que no tenga <b>firma o huella</b> .
	e. Que se haga en un <b>formato distinto</b> al aprobado por el CG.
Fotocopia de la <b>credencial para votar</b>	g. Que se incluya <b>más de una solicitud</b> por sobre.
	f. Que <b>no se anexe</b> a la solicitud de inscripción.
	h. Que <b>no corresponda</b> al ciudadano que suscribe la solicitud.
	i. Que sólo se anexe fotocopia de <b>uno de los lados</b> de la credencial.
	j. Que sea <b>ilegible</b> .
	k. Que la fotocopia no tenga <b>firma o huella</b> .
	l. Que la firma o huella <b>no corresponda</b> con la firma o huella de la credencial.
m. Que la fotocopia <b>no corresponda</b> con la credencial más reciente emitida por el IFE.	
<b>Domicilio</b> en el extranjero	n. Que la fotografía <b>no corresponda</b> con la última actualización del registro del ciudadano en la base de datos del padrón electoral.
	o. Que <b>no se anexe</b> constancia de domicilio a la solicitud de inscripción.
	p. Que en la solicitud <b>no se señale</b> domicilio en el extranjero.
	q. Que el domicilio de la constancia <b>no coincida</b> con el señalado en la solicitud.
<b>Inscripción</b> en el <b>padrón electoral</b>	r. Que se proporcione como domicilio un <b>apartado postal</b> .
	s. Que el ciudadano <b>habe en México</b> .
	t. Que el ciudadano <b>no se encuentre inscrito</b> en el padrón electoral por suspensión de derechos, por no haber recogido su credencial o por detección de duplicados.

De acuerdo con los lineamientos aprobados, los documentos que se aceptarán como comprobante de domicilio son: recibos de luz, agua, teléfono, televisión por cable, estados de cuenta expedidos por instituciones financieras y comerciales, comprobantes de contribuciones (derechos, impuestos, de seguridad social, etc.), licencias de conducir, contrato de arrendamiento.

Asimismo, constancia de devolución de pago de contribuciones, credenciales o constancias de seguridad social, tarjetas o constancias de residencia o identificación expedidas por autoridades competentes, constancias o credenciales expedidas por centros de trabajo, matrícula consular, documentos emitidos por instituciones educativas y las que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

En otro orden de la sesión, el Consejo General designó a Rolando de Lassé Cañas como Director Jurídico del IFE. Entre los cargos que ha desempeñado destaca el de Director Jurídico del Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública y Subdirector de Cooperación Bilateral de la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales de la Procuraduría General de la República.

Rolando de Lassé es candidato a Doctor en Derecho por la UNAM, Maestro en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Del 2000 a la fecha funge como profesor titular en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Por último, respecto a la solicitud del PRD de que se informe sobre una supuesta negociación entre en el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Gobernación para regular la contratación de propaganda electoral en los medios masivos de comunicación, la Secretaria Ejecutiva, María del Carmen Alanís, puntualizó que a la fecha el IFE no ha celebrado ningún tipo de negociación fuera de aquella que marca la normatividad vigente.